



# EUROPA *en Breve*

INFORMACIÓN SEMANAL DE LA DELEGACIÓN EN BRUSELAS

*Consejo General de la Abogacía Española*

Número 223: 3/2004

Semana del 19 de enero de 2004

**urgente** INSCRIPCIÓN A “Europa en breve”

Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: [bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es) (Precisar el Colegio al que pertenece).

Recordamos a nuestros lectores que la presente edición es interactiva. El acceso a las fuentes de las noticias a través de los títulos puede realizarse mediante la conexión a Internet.

## ***INDICE DE CONTENIDOS***

(pulse sobre el número de la) ***Pág.***

FORMACIÓN Y CONSULTAS .....	<u>2</u>
POLÍTICAS E INSTITUCIONES .....	<u>2</u>
JUSTICIA E INTERIOR .....	<u>2</u>
DERECHO AMBIENTAL .....	<u>3</u>
DERECHO DE LA COMPETENCIA .....	<u>4</u>
DERECHO DEL CONSUMIDOR .....	<u>5</u>
DERECHO SOCIAL .....	<u>5</u>
MERCADO INTERIOR .....	<u>5</u>
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA .....	<u>7</u>
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET .....	<u>8</u>

## **LA NOTICIA DE LA SEMANA**

### **LOS ABOGADOS EUROPEOS PRESENTAN UNA RESOLUCIÓN SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

La Abogacía Europea, representada por el CCBE (Consejo de los Colegios de Abogados de la Unión Europea) ha presentado, en el seno del Comité Permanente celebrado en Bruselas, una Resolución sobre los Derechos fundamentales de los ciudadanos europeos. Los abogados europeos han constatado ciertas situaciones contrarias al respeto de los Derechos fundamentales tales como la violación del secreto profesional entre abogado y cliente, la creación de una orden de detención europea sin haber suficientes garantías procesales o la falta de recursos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El CCBE estima que, en lugar de modificar el equilibrio a favor del Estado, los derechos de los ciudadanos deberían recibir una mayor protección. Asimismo, expresa su preocupación por la falta de una persona, en el seno de la Comisión, responsable de la protección de los valores de la administración de justicia y del Estado de Derecho.



**Resolución sobre los Derechos fundamentales de los ciudadanos europeos**

## ***FORMACIÓN Y CONSULTAS***

DELEGACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA

EUROPA EN BREVE-19/1/04 – n°3

Fax: (32 2) 280.18.95 – E-mail : [bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es)

## **AUDICIÓN SOBRE LA LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (REC)**

La Comisión Europea organiza el próximo 27 de enero de 2004 en Bruselas una audición sobre la transformación del Convenio de Roma de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales en instrumento comunitario y sobre su actualización (Roma I). Más información: [http://www.europa.eu.int/comm/justice\\_home/news/consulting\\_public/news\\_consulting\\_public\\_en.htm](http://www.europa.eu.int/comm/justice_home/news/consulting_public/news_consulting_public_en.htm); Inscripción por mail: [JAI-coop-jud-civil@cec.eu.int](mailto:JAI-coop-jud-civil@cec.eu.int) o fax +32/2-299.64.57.

---

## ***POLITICAS E INSTITUCIONES***

### **DIÁLOGO CON LAS ASOCIACIONES REGIONALES**

Tal y como recoge el Libro Blanco sobre Gobernanza Europea y en el marco de una cultura reforzada de consulta y diálogo, la Comisión Europea ha adoptado una comunicación que establece un marco de diálogo político sistematizado con las asociaciones de colectivos territoriales en lo que respeta a la elaboración de las políticas de la Institución Europea. A través de este diálogo, la Comisión persigue un doble objetivo: dotarse de medios complementarios para tomar en consideración la realidad y la experiencia regional y local y asegurar una mejor información y conocimiento de las orientaciones de la UE por parte de los ciudadanos.

---

## ***JUSTICIA E INTERIOR***

### **ORDEN DE DETENCIÓN Y ENTREGA EUROPEA**

A fecha de hoy, un total de ocho Estados miembros (España, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Finlandia, Suecia, Portugal y Reino Unido) ha implementado en sus ordenamientos jurídicos la Orden de Detención y Entrega europea. Tras la adopción, el pasado 13 de junio de 2002, de la Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO L190/1 de 18/7/2002), los quince actuales Estados miembros de la UE debían transponer la orden europea a su legislación nacional antes del 1 de enero de 2004 y los diez países candidatos antes del 1 de mayo de 2004. La orden de detención europea está destinada a reemplazar la extradición entre los Estados miembros por un procedimiento más rápido y eficaz implicando a las autoridades judiciales nacionales en lugar de a las autoridades políticas.

### **PROTECCIÓN DE LOS MENORES**

La Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil, ha sido publicada en el DOUE (20.1.2004 L 13/44). La Decisión marco establece que las características específicas de la lucha contra la explotación sexual de los niños deberán llevar a los Estados miembros a establecer en el Derecho nacional unas sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias. Dichas sanciones se deberían ajustar también a las actividades de las personas jurídicas. El plazo de transposición de la Directiva marco finaliza el 20 de enero de 2006.

### **RESULTADOS DE LA PLENARIA DEL PARLAMENTO EUROPEO**

El Parlamento Europeo ha aprobado, en sesión plenaria, y en el marco del procedimiento de consulta los textos siguientes: la propuesta de Decisión del Consejo relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de los nuevos estupefacientes y drogas sintéticas; y la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, así como del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, (que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada). Asimismo, y en el marco del

procedimiento de iniciativa, el Parlamento ha adoptado una resolución sobre la Comunicación de la Comisión relativa al desarrollo de una política común en materia de inmigración ilegal, trata de seres humanos, fronteras exteriores y retorno de residentes ilegales.

### **CONSEJO DE JUSTICIA E INTERIOR**

A finales de esta semana, los ministros de Justicia e Interior de la UE se reunirán en Dublín en el marco de un Consejo informal. En la agenda se encuentran asuntos como la cooperación policial y judicial en materia penal, la cooperación en materia civil, los visados, el derecho de asilo, la inmigración y las normas aplicables al cruce de las fronteras de los Estados miembros así como la cooperación aduanera y la protección civil.

### **SEMINARIO SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA UE**

El Parlamento Europeo organizó el pasado 21 de enero de 2004, en Bruselas, un seminario sobre el respeto de los Derechos fundamentales en la Unión Europea en 2003. En el marco del seminario, se abordaron cuestiones como la situación en las prisiones, la esclavitud y los trabajos forzados o el asilo. Asimismo, se debatieron otros asuntos como la ciudadanía europea y el acceso a la justicia o el respeto del principio de igualdad de los europeos.

---

## ***DERECHO AMBIENTAL***

### **EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. DENUNCIA CONTRA ESPAÑA**

La Comisión Europea ha denunciado a España ante el TJCE debido a los defectos que presenta la legislación española introducida para aplicar la Directiva 97/11/CE, por la que se modifica la Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La Comisión estima que la normativa española no da garantías para la debida información pública sobre las decisiones ante proyectos ya sometidos a la evaluación de impacto ambiental. Su preocupación se centra igualmente en que la legislación española únicamente aplica los requisitos de la Directiva 97/11/CE a los proyectos presentados para su aprobación después del 8 de octubre de 2000, cuando la fecha que fija la Directiva, el 14 de marzo de 1999, tiene una anterioridad superior a un año.

### **REVISIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL 2003**

Las Conclusiones del Consejo de 22 de diciembre de 2003 sobre la Revisión de la política medioambiental 2003 han sido publicadas en el DOUE (13.1.2004 C 8/5). El Consejo confirma nuevamente la necesidad de reforzar la dimensión medioambiental del proceso de Lisboa, con vistas a alcanzar una renovación económica, social y medioambiental.

### **IDENTIFICADORES ÚNICOS PARA LOS ORGANISMOS MODIFICADOS**

El Reglamento (CE) nº 65/2004 de la Comisión, de 14 de enero de 2004, por el que se establece un sistema de creación y asignación de identificadores únicos a los organismos modificados genéticamente ha sido publicado en el DOUE (16.1.2004 L 10/5). En función del presente Reglamento, las solicitudes de comercialización de OMG contendrán un identificador único para cada OMG de que se trate.

### **TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS**

La Comisión ha enviado a España un último apercibimiento por escrito por incumplir la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Directiva sobre aguas de baño en Sueca, en la región de Valencia. En Motilla, la inadecuada modernización de las operaciones de tratamiento de las aguas residuales en el área ha producido la contaminación de las aguas de la playa.

### **NUEVAS DENUNCIAS CONTRA ESPAÑA EN MATERIA AMBIENTAL**

La Comisión ha decidido llevar a España ante el TJCE en relación con el vertedero ilegal de Olvera, Cádiz, que carece de sistema de tratamiento de los residuos y en el que las aguas se filtran a través de grutas hasta el arroyo del Salado. Ello daña la calidad de las aguas subterráneas. También hay problemas con los requisitos en materia de permisos e inspección que se establecen en la Directiva marco sobre residuos. La Comisión considera que el vertedero debería cerrar y que debería llevarse a cabo un programa de descontaminación. La Comisión también ha enviado a España una advertencia escrita final en relación con el vertedero ilegal de Corcubión y Cee, en La Coruña. De acuerdo con las autoridades españolas, el vertedero se cerrará y se sustituirá por una nueva instalación, sin embargo, la Comisión aún no ha recibido la confirmación de su clausura ni de la adopción de las medidas de vigilancia de los depósitos.

### **TEXTOS APROBADOS POR EL PARLAMENTO EN SESIÓN PLENARIA**

El Parlamento Europeo ha aprobado, en plenaria y en el marco del procedimiento de codecisión, la Directiva relativa a la contaminación procedente de buques y la introducción de sanciones, incluso de carácter penal, para los delitos de contaminación (COM (2003) 92). Asimismo, y en el marco del procedimiento de consulta, el Parlamento ha adoptado la Decisión marco del Consejo destinada a reforzar el marco penal para la represión de la contaminación procedente de buques (COM (2003) 227).

---

## ***DERECHO DE LA COMPETENCIA***

### **PRÁCTICAS RESTRICTIVAS. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR DENUNCIAS**

La Comisión Europea ha publicado unas recomendaciones para la presentación de denuncias y demás correspondencia referente a prácticas restrictivas. Con el fin de registrar correctamente las denuncias y demás correspondencia relativa a prácticas restrictivas cuanto antes, el Registro de Acuerdos y Prácticas Restrictivas solicita que las personas concernidas se atengan a una serie de normas sobre la dirección a la que debe enviarse, los plazos, número de ejemplares etc.

### **SANTANDER/DONCASTERS. INVITACIÓN A PRESENTAR OBSERVACIONES**

Notificación previa de una operación de concentración. (Asunto COMP/M.3363 — Santander/Doncasters). Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ((2004/C 13/07) (DO C 13/16 de 17.1.2004). La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración. Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3363 — Santander/Doncasters, a la dirección siguiente: Comisión Europea. Dirección General de Competencia. Registro de Operaciones de Concentración. J-70. B-1049 Bruxelles/Brussel.

### **RBS/BSCH/BRITAX. INVITACIÓN A PRESENTAR OBSERVACIONES**

Notificación previa de una operación de concentración. (asunto COMP/M.3362 — RBS/BSCH/Britax) Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado (2004/C 11/06) (DO C 11/12 de 15.1.2004). La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración. Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3362 — RBS/BSCH/Britax, a la dirección siguiente: Comisión Europea. Dirección General de Competencia. Registro de Operaciones de Concentración. J-70. B-1049 Bruxelles/Brussel.

---

### **AUTORIZACIÓN DE AYUDA ESTATAL**

La Decisión de la Comisión, de 2 de abril de 2003, relativa a la ayuda estatal concedida por España a Porcelanas del Principado SL [notificada con el número C (2003) 907] ha sido publicado en el DOUE (16.1.2004 L 11/1). La ayuda estatal que España ha ejecutado en beneficio de Porcelanas Principado SL es compatible con el mercado común con arreglo a la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado.

---

## ***DERECHO DEL CONSUMIDOR***

### **SEGURIDAD GENERAL DE LOS PRODUCTOS**

La Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos ha entrado en vigor el 15 de enero de 2004. La Directiva define los controles de seguridad que deberán efectuarse al conjunto de los productos de consumo (excepto los productos alimenticios). Los fabricantes y distribuidores deberán informar a las autoridades cuando constaten que uno de sus productos presenta un peligro y colaborar con las autoridades para seguir la pista de estos productos peligrosos y retirarlos del mercado.

---

## ***DERECHO SOCIAL***

### **EL DESARROLLO DEL SECTOR SERVICIOS Y EL EMPLEO**

El Parlamento Europeo ha adoptado una Resolución sobre el desarrollo del sector de los servicios con vistas a la creación de empleo (Pág. 8). En su Resolución, el Parlamento pide a la Comisión que prevea políticas y programas que animen a los Estados miembros a elaborar y aplicar políticas en materia de educación, cualificaciones, especialización y orientación profesional, formación y determinación y solución de las insuficiencias en términos de capacitaciones. Asimismo, señala que el principio de reconocimiento mutuo y libertad de establecimiento será imprescindible para un mercado europeo de servicios dinámico y solicita a la Comisión que presente en el plazo más breve posible un Libro Blanco sobre la realización de un sector europeo de servicios eficaz y una directiva sobre los servicios como parte del mercado interior.

---

## ***MERCADO INTERIOR***

### **DIRECTIVA SOBRE EL MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS**

La Comisión Europea ha presentado una propuesta de Directiva para crear un verdadero mercado interior de los servicios en la que insta a los Estados miembros a que reduzcan las cargas administrativas y la excesiva burocracia que pueden impedir a las empresas ofrecer servicios transfronterizos o instalarse en otros Estados miembros. Para la Comisión, la directiva propuesta implicará a todos los Estados miembros en una tarea de revisión y modernización de sus sistemas reglamentarios, con lo que se creará un espíritu de cooperación y confianza recíproca. Esta es la mejor manera, añade, de garantizar que los prestadores de servicios no deban salvar constantemente obstáculos reglamentarios innecesarios.

### **SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL**

El Parlamento Europeo ha aprobado, en sesión plenaria, una Resolución sobre el Libro Verde sobre los servicios de interés general. En su Resolución, el Parlamento subraya que los servicios de interés general son complejos y están en constante evolución, y que la organización de estos servicios es diferente en todos los Estados miembros, en función de sus tradiciones culturales y sus condiciones geográfica. En consecuencia, destaca que una directiva marco no puede proporcionar ninguna definición europea uniforme de los servicios de interés económico general, ya que su definición y configuración tienen que seguir siendo competencia exclusiva de los Estados miembros y de sus subdivisiones constitucionales.

### **DERECHOS DE AUTOR**

La Comisión Europea ha decidido solicitar oficialmente información a España con respecto a la aplicación del derecho de préstamo público armonizado con arreglo a la Directiva 92/100 sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor. Según la información que obra en poder de la Comisión, España no ha transpuesto a sus legislaciones nacionales, o lo han hecho incorrectamente, determinados artículos de la Directiva en cuestión.

### **RÉGIMEN FISCAL DE MATRICES Y FILIALES DE ESTADOS MIEMBROS DIFERENTES**

La Directiva 2003/123/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 90/435/CEE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes ha sido publicada en el DOUE (13.1.2004 L 7/41). La Directiva introduce las modificaciones necesarias para eliminar los obstáculos al buen funcionamiento del mercado interior que se derivan de los regímenes fiscales aplicables a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes.

### **ASISTENCIA MUTUA EN EL ÁMBITO DE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

El Parlamento Europeo ha aprobado, en sesión plenaria, y en primera lectura de codecisión, la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 77/799/CEE relativa a la asistencia mutua entre las autoridades competentes de los Estados Miembros en el ámbito de los impuestos directos e indirectos. La Directiva prevé tres tipos de intercambio de información: intercambio previa solicitud, intercambio automático e intercambio espontáneo. Asimismo, contiene disposiciones en materia de confidencialidad, de modo que toda información que se intercambie sea tratada con el debido respeto y consideración a los derechos de los contribuyentes.

### **DERECHO DE PRÉSTAMO**

La Comisión Europea ha incoado un procedimiento de infracción contra España por la aplicación incorrecta de la Directiva 92/100 de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual. Para la Comisión, la legislación española exige a todos los establecimientos de préstamo de la obligación de remunerar a los titulares, lo que se traduce en la no aplicación del derecho de préstamo público en dichos Estados.

### **PRÓRROGA TIPO REDUCIDO SERVICIOS DE GRAN INTENSIDAD DE MANO DE OBRA**

El Parlamento Europeo ha aprobado, en el marco del procedimiento de consulta, la Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE con el fin de prorrogar la facultad para autorizar a los Estados miembros a que apliquen un tipo reducido del IVA sobre determinados servicios de gran intensidad de mano de obra. La Directiva autoriza a nueve Estados miembros (España, Bélgica, Grecia, Francia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido) a seguir aplicando durante dos años más (hasta el 31 de diciembre de 2005) los tipos reducidos del impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los que vienen beneficiándose actualmente algunos "servicios de gran intensidad de mano de obra", como, por ejemplo, los de renovación de viviendas particulares, los de peluquería, los de limpieza de cristales o los de pequeñas reparaciones.

### **RÉGIMEN FISCAL COMÚN APLICABLE A LOS PAGOS DE INTERESES**

La Comisión Europea ha publicado una Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2003/49/CE relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros. Los pagos de intereses o cánones procedentes de un Estado miembro estarán exentos de cualquier impuesto sobre dichos pagos en dicho Estado de origen, siempre que el beneficiario efectivo de los intereses o cánones sea una sociedad de otro Estado miembro o un establecimiento permanente situado en otro Estado miembro de una sociedad de un Estado miembro, y está efectivamente sujeto a imposición por los pagos de intereses o cánones en ese otro Estado miembro."

## **JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **REEXAMEN DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRME EN BASE A LA INTERPRETACIÓN DEL TJCE**

El TJCE ha establecido en una sentencia (Asunto C-453/00) que, en virtud del Derecho comunitario, un órgano administrativo puede verse obligado a examinar de nuevo una resolución administrativa firme para tomar en consideración la interpretación de la disposición pertinente del Derecho comunitario efectuada entre tanto por el TJCE. Los requisitos para que pueda darse tal obligación son los siguientes: cuando según el Derecho nacional, el órgano administrativo dispone de la facultad de reconsiderar esta resolución; cuando la resolución controvertida haya adquirido firmeza a raíz de una sentencia de un órgano jurisdiccional nacional que resuelve en última instancia; cuando dicha sentencia esté basada en una interpretación del Derecho comunitario que, a la vista de una jurisprudencia del TJCE posterior a ella, es errónea y que se ha adoptado sin someter la cuestión ante el TJCE, con carácter prejudicial, y por último cuando el interesado se ha dirigido al órgano administrativo inmediatamente después de haber tenido conocimiento de dicha jurisprudencia.

### **CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE EMPRESA EUROPEO. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**

El TJCE ha establecido en una sentencia (Asunto C-440/00 *Gesamtbetriebsrat der Kühne & Nagel AG & Co. KG y Kühne & Nagel AG & Co. KG*) que la obligación de proporcionar a los representantes de los trabajadores la información imprescindible para el inicio de negociaciones con el objeto de constituir un comité de empresa europeo no puede eludirse por el hecho de que la dirección central de un grupo de empresas de dimensión comunitaria no esté situada en un Estado miembro.

### **DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET**

**Consejo General de la Abogacía Española:** [www.cgae.es](http://www.cgae.es)

### **Portal Genérico**

Europa: <http://europa.eu.int/index-es.htm>

### **Principales Instituciones**

Parlamento Europeo: [http://www.europarl.eu.int/home/default\\_es.htm](http://www.europarl.eu.int/home/default_es.htm)

Comisión Europea: [http://europa.eu.int/comm/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/comm/index_es.htm)

Oficina de Representación en España: <http://europa.eu.int/spain/representacion/index.html>

Consejo de la UE: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Comité Económico y Social: <http://www.ces.eu.int/>

Tribunal de Justicia de las Comunidades: <http://curia.eu.int/es/index.htm>

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/>

Tribunal de Cuentas Europeo <http://www.eca.eu.int/>

Comité de las Regiones: [http://www.cor.eu.int/corz\\_es.htm](http://www.cor.eu.int/corz_es.htm)

Banco Europeo de Inversiones <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo <http://www.ecb.int/>

### **Servicios sobre Derecho Comunitario**

EURLEX: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/index.html>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: <http://eudor.eur-op.eu.int>

CELEX <http://europa.eu.int/celex>

DOUE: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/oj/index.html>

SCAD PLUS: [http://europa.eu.int/scadplus/scad\\_es.htm](http://europa.eu.int/scadplus/scad_es.htm)

Tratados Consolidados: <http://europa.eu.int/abc/obj/treaties/es/estoc.htm>

IDEA, Anuario Electrónico de las Instituciones de la U.E.: <http://158.169.50.70/idea/es/index.htm>

### **Información sobre licitaciones públicas:**

General: <http://eur-op.eu.int/general/es/b7.htm>

Diario Oficial Serie S (recomienda utilizar Netscape): <http://ted.eur-op.eu.int/ojs/html/index2.htm>

### **Otras organizaciones profesionales europeas:**

Consejo de Colegios de la Unión Europea (CCBE): <http://www.ccbe.org>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>

**Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española: Julen Fernández Conte y Constanza Anchústegui Resusta ([bruselas@cgae.es](mailto:bruselas@cgae.es)) en colaboración con:**

- la Délégation des Barreaux de France (email: [dbf@dbfbruxelles.com](mailto:dbf@dbfbruxelles.com))
- la Deutscher Anwaltverein (email: [bruessel@anwaltverein.de](mailto:bruessel@anwaltverein.de)).

Para obtener una versión del boletín en **francés** o **alemán** puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones. Aquellos titulares que no contengan enlace o fuente, se refieren a noticias realizadas en colaboración con otras delegaciones en Bruselas.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente edición.

*Diseño: Raúl García López*